

Resolución de 26 de febrero de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo para el ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos (BOPA de 7 de enero de 2026).

Segundo. De conformidad con la base cuarta de la citada Resolución, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base tercera para el ingreso en los cuerpos de Maestros (0597) y Catedráticos de música y artes escénicas (0593) procede aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo de ingreso en los cuerpos citados, publicando reseña en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y exponiendo las listas completas en el portal educativo www.educastur.es.

Tercero. De conformidad con la base séptima de la citada Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, el personal aspirante que no posea la nacionalidad española deberá acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Esta previsión se contempla respecto a aquellos aspirantes que no posean determinadas titulaciones o certificados que acreditan el conocimiento del castellano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la disposición adicional duodécima, apartado 1, establece que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición convocado por las respectivas administraciones educativas.

Segundo. El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Tercero. Por Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos (BOPA de 7 de enero de 2026), contemplando en la base cuarta la admisión y exclusión de aspirantes.

Cuarto. La base quinta de la convocatoria dispone que se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten haciéndolo constar en la solicitud de participación, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, sin que en ningún momento supongan desnaturalización del contenido de la prueba, debiendo de ser éstas compatibles con el normal desempeño de la función docente. La resolución que se adopte respecto a las solicitudes de adaptación será notificada en el momento de la aprobación de los listados definitivos de aspirantes. Por su parte, la base 2.2.3 recoge que las adaptaciones relativas al tiempo y a los medios materiales habrán de ser solicitadas en el formulario de solicitud de participación en el proceso

selectivo, especificándose el tipo de adaptación que se solicita y acompañando informe de los órganos competentes en materia de discapacidad sobre las adaptaciones precisas para la realización de las pruebas. Habiendo concurrido aspirantes que no han aportado el mencionado informe, es preciso requerirles en el momento actual su presentación, de manera que pueda organizarse de forma adecuada la celebración de las pruebas.

Quinto. Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Decreto 68/2025, de 12 de mayo, corrección de errores del anterior; Decreto 108/2025, de 22 de septiembre de primera modificación del Decreto 50/2025, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la reseña correspondiente a la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y la publicación del texto íntegro de la Resolución en la web educativa institucional del Principado de Asturias www.educastur.es, junto con el listado provisional de personas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo.

Tercero. Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la reseña de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

En igual sentido, aquellos aspirantes que, habiendo solicitado adaptaciones relativas al tiempo y a los medios materiales para la realización de las pruebas, no hubieran aportado el informe de los órganos competentes en materia de discapacidad sobre las adaptaciones precisas, disponen del mismo plazo de diez días hábiles para la presentación de dicho documento.

Los escritos de alegaciones y la documentación a la que se refiere el apartado anterior se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico con código **RRHH0111T02** disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias, empleando cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede, debiendo incluir necesariamente el número de anotación registral de la solicitud inicial.

En Oviedo, a 26 de febrero de 2026

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Eva Ledo Cabaleiro